



~~DEL QUARTO, VEINTI
MAR AVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.~~

Y como consta que en medio de dicha Calle se estrecho,
Once palmos, del sitio por donde iban las tapias an-
tiguas con la nueva que hizo Don Francisco Balcar-
cel. Siendo ordenanza de esta Ciudad que sellar-
me Calle, Casal, Camino publico, o Real, ninguno pue-
de introducirse en sitio que tenga tomado posesion
el publico sin licencia de esta Ciudad, que de ello
resulte su beneficio. Y que siendo punto de Justicia
y en que se trata a las Reales de esta Ciudad para lo
que se remite a los Abogados, los que son de de-
tamen deve salir esta Ciudad a defender el derecho
de su publico coadyubando la pretension del S^o D^o Chri-
stoval de Bessa, se acepta entodo y por todo a el y
es el suyo que el Cavalero Procurador general salga
en los tribunales donde toque a seguir esta instancia, que
siendo punto de Justicia no contempla faulta
en el que dize siendo lego para separarse de el dicta-
men de los Abogados, y de lo contrario protesta los
daños que se sigan al publico.

- El señor D^o Pedro de Torres Rexidor como el v. or
- D^o Francisco Locamora =
- El S^o D^o Geronimo Sarandona Rexidor = como
- el S^o D^o Francisco Rocamora =
- El S^o D^o Francisco Letina Rexidor = Asi =
- El S^o D^o Joseph de la Calle Rexidor = Asi =
- El S^o Marques de Beniel Rexidor = Dijo que es
tas paxer auidan a Justicia =
- El S^o D^o Joseph Fontes Rexidor = Como el S^o Don
Lope Auellaneda =
- El S^o D^o Chaitoval de Lison Rexidor = Asi =
- El S^o D^o Ginez Jacun Rexidor = Asi =
- El S^o Don Diego Portocarrero Rexidor = Como el

